

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca Tres (3) de Diciembre Dos
Mil Veinte (2020)

Proceso: 2020-696

TENGASE al abogado(a) **ANDREA CATHERINE CANCINO LEON**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

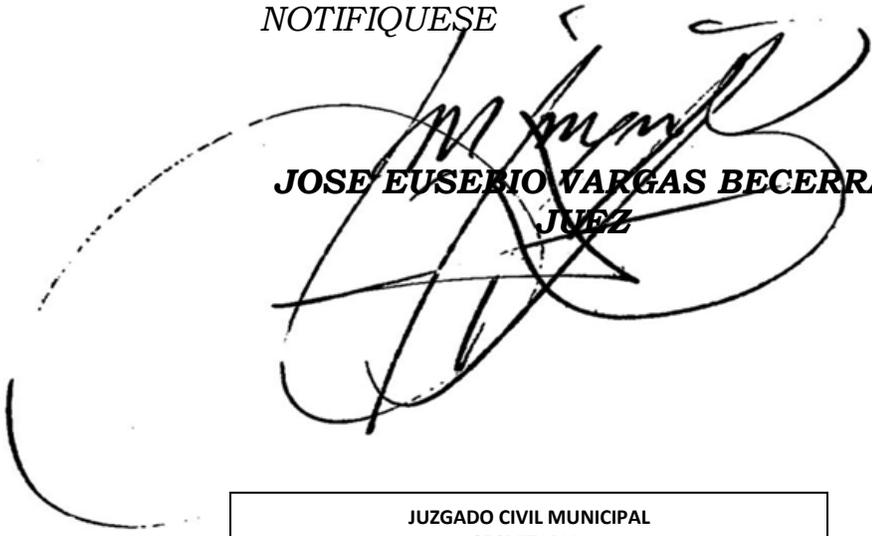
La señora **FABIOLA LOZADA GIRALDO**, por intermedio de apoderado, presento en tiempo, las excepciones de fondo

Una vez se notifique al señor **RONNY LISANDRO BENITEZ MUÑOZ**, se continuará con el trámite correspondiente

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
152 hoy 4-12 2020

El secretario,

